



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14882

06/07/2017

41701

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia cabe señalar que, en ningún caso, puede hablarse de “recaudación” por parte del Gobierno en el supuesto de reintegro de subvenciones- como es el caso de las becas- que no se han destinado a la finalidad para la que se habían concedido.

Las becas son ayudas públicas para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del Derecho a la Educación. Se trata de una contribución financiera por parte del Estado y son los estudiantes y sus familias los que se benefician de esas ayudas públicas.

El procedimiento de reintegro forma parte de los mecanismos establecidos para garantizar el correcto uso de los fondos públicos. De manera que, en caso de que, inicialmente se hubieran beneficiado personas a las que no les corresponda, se recupera el dinero para continuar concediendo becas a quienes sí cumplen las condiciones y la finalidad. Por lo tanto, no se trata de “recaudación” sino de gestión responsable de los recursos públicos para reforzar la equidad y la igualdad de oportunidades, y para conseguir, de este modo, que la Educación contribuya a la promoción social, garantizando, al mismo tiempo, la mayor eficiencia de los importantes recursos públicos destinados a la política de becas y ayudas al estudio.

Es importante señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima novena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los ingresos derivados de los reintegros de becas y ayudas al estudio personalizadas concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las distintas convocatorias realizadas por dicho Departamento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, que se produzcan durante el ejercicio presupuestario, podrán generar crédito en la aplicación 18.08.323M.482.00 del estado de gastos, por Resolución del titular del Departamento, es decir, estos reintegros se reponen en el presupuesto de becas, ampliando el crédito y permitiendo el incremento de las becas.

Madrid, 27 de septiembre de 2017